



PREGUNTAS FRECUENTES
Segunda Convocatoria Nacional
del Programa

Culturas Gauchas

#CulturaFederal



Ministerio de Cultura
Argentina



Culturas Gauchas

Es una política pública federal implementada por la Secretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura de la Nación, que busca reconocer y visibilizar el trabajo cultural que llevan adelante los Centros Tradicionalistas y otras organizaciones del sector para mantener vigentes las tradiciones y costumbres gauchescas que se forjaron en la ruralidad de nuestro país hace más de 200 años.

[#CulturaFederal](#)



Ministerio de Cultura
Argentina

Preguntas Frecuentes

Los objetivos del programa son:

- Fortalecer las actividades culturales que realizan las organizaciones para mantener vigentes los valores, las costumbres, los hábitos y las tradiciones
- Difundir el trabajo de artistas y trabajadores culturales, vinculados al tradicionalismo, al folclore y otras expresiones de las culturas gauchescas
- Visibilizar la diversidad cultural e identitaria que existe en las zonas rurales de nuestro país en la actualidad
- Promover el sentimiento de arraigo entre las comunidades que habitan en zonas rurales
- Reflexionar sobre la diversidad de formas materiales e inmateriales mediante las cuales se ejerce el tradicionalismo en la actualidad.

¿A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDA LA SEGUNDA CONVOCATORIA NACIONAL DE CULTURAS GAUCHAS?

En la Segunda Convocatoria Nacional de Culturas Gauchas se pueden presentar:

- **Organizaciones con Personería Jurídica sin fines de lucro** de primer grado, (asociaciones, fundaciones, mutuales, cooperativas, simples asociaciones u otras admitidas por la legislación vigente), y/o de segundo grado o tercer grado (Federaciones, Confederaciones, Uniones u otras admitidas por la legislación vigente).
- **Municipios o comunas de hasta 10.000 habitantes** - conforme al último censo publicado -, con proyectos o actividades que apoyen concretamente el trabajo que realizan las organizaciones tradicionalistas y gauchescas en la Argentina en sus territorios

¿CUÁL ES EL MONTO DE LA AYUDA ECONÓMICA?

Los montos son los siguientes según el tipo de organización:

- **Las personas jurídicas sin fines de lucro de PRIMER GRADO y municipios o localidades** recibirán un máximo de **\$700.000.**
- **Las personas jurídicas sin fines de lucro de SEGUNDO o TERCER GRADO** podrán recibir un máximo de **\$1.000.000.**

¿QUÉ TIPO DE PROYECTOS CULTURALES SE PUEDEN PRESENTAR EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA?

Las organizaciones y los organismos públicos podrán pedir financiamiento para:

- Organizar **fiestas, celebraciones, homenajes o eventos** análogos que impliquen la participación de público (**SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE ACCESO LIBRE Y GRATUITO**)
- Mejorar sus **estrategias de comunicación y difusión** (por ejemplo: desarrollos audiovisuales, gráficos, digitales, formatos web, radios comunitarias, entre otros);
- Impulsar **estrategias de formación o capacitación**, dirigidos a sus miembros o al público en general (por ejemplo: talleres, conversatorios, encuentros, seminarios, cursos, jornadas, u otros análogos, tanto virtuales como presenciales)
- Promover **proyectos de investigación o innovación** (por ejemplo: publicación de resultados o elaboración de plataformas tecnológicas, aplicaciones o desarrollos análogos)
- Impulsar la **recuperación o preservación del patrimonio cultural** de la comunidad
- **Mantenimiento y/o acondicionamiento de sus locaciones o sedes físicas y/o a la adquisición de insumos o equipamiento** que resulten necesarios para el trabajo de la organización (SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO).

También podrán postularse proyectos que combinen estas líneas de trabajo, o que contemplen otras que no figuren en este listado.

¿LOS FONDOS PUEDEN CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DEL PROYECTO? ¿QUÉ OTRAS LIMITACIONES TIENEN QUE TENER EN CUENTA?

Las organizaciones con personería jurídica que reciban el apoyo económico no podrán destinar más del 50% de la ayuda recibida al pago de sueldos, viáticos o imputaciones equivalentes. Además, deberán contribuir con el 25%, por lo menos, de recursos propios, ajenos al subsidio del Estado Federal para la atención de los gastos. Por ejemplo: en caso que una organización con personería jurídica de primer grado solicite el monto máximo para realizar un evento cultural (700.000 pesos) el aporte propio debe superar los 175.000 pesos.

¿CUÁLES SON LOS PLAZOS PARA UTILIZAR LA AYUDA ECONÓMICA OBTENIDA?

Al postularse, cada organización con personería jurídica o municipio/localidad deberá indicar una fecha de comienzo del proyecto que está postulando. **El dinero recibido de esta convocatoria deberá ser utilizado durante el año 2023 con un plazo máximo de realización de 6 meses desde la fecha comunicada.**

¿CÓMO POSTULARSE?

Se realiza a través del REGISTRO FEDERAL DE CULTURA (<https://somos.cultura.gob.ar/>). Luego de inscribir al responsable de la postulación (y a la organización, en el caso de las personas jurídicas) en el Registro, deberán completar los formularios de la convocatoria que se encuentran dentro de la misma plataforma.

Por consultas sobre el funcionamiento del REGISTRO FEDERAL DE CULTURA revisar el Instructivo del Registro Federal de Cultura y/o escribir a consultas.rfc@cultura.gob.ar.

¿CUÁL ES EL PLAZO PARA POSTULAR LOS PROYECTOS?

El plazo para postular proyectos a la convocatoria se extiende por 30 días corridos, entre XX de marzo y XX de abril.

No está contemplada la posibilidad de una prórroga mediante la cual extender la convocatoria.

¿QUIÉNES NO PUEDEN POSTULARSE?

No podrán postularse las organizaciones cuyos representantes se encuentren vinculados con el Ministerio de Cultura de la Nación, bajo cualquier modalidad de relación contractual o empleo público.

Tampoco podrán postularse quienes hayan percibido durante el 2023 un subsidio nacional por el mismo concepto y con igual fin.

¿CUÁL ES EL PLAZO PARA POSTULAR LOS PROYECTOS?

El plazo para postular proyectos a la convocatoria se extiende por 30 días corridos, entre XX de marzo y XX de abril.

No está contemplada la posibilidad de una prórroga mediante la cual extender la convocatoria.

¿QUIÉNES NO PUEDEN POSTULARSE?

No podrán postularse las organizaciones cuyos representantes se encuentren vinculados con el Ministerio de Cultura de la Nación, bajo cualquier modalidad de relación contractual o empleo público.

Tampoco podrán postularse quienes hayan percibido durante el 2023 un subsidio nacional por el mismo concepto y con igual fin.

¿ES NECESARIO DETALLAR A QUÉ SE DESTINARÁ EL DINERO SOLICITADO?

Sí, en la sección PRESUPUESTO del formulario se debe indicar los rubros para los que se destinará el dinero.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA SE DEBE PRESENTAR AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN DE LOS PROYECTOS?

En el caso de las **organizaciones con personería jurídica sin fines de lucro**, de cualquier grado, la plataforma requerirá:

- Imagen bifaz del DNI de la persona que ejerce la representación legal de la entidad conforme a su naturaleza jurídica o su apoderado/a.
- Resolución de otorgamiento de personería jurídica y/o certificado de vigencia o documento emitido por autoridad competente que acredite la existencia y funcionamiento regular de la organización.
- Estatuto actualizado de la entidad.
- Última acta de designación de autoridades disponible, extraída del libro de actas debidamente rubricado y vigente al momento de solicitar el subsidio, de donde surja el carácter de representante legal del firmante. En caso de que este actúe en calidad de apoderado, deberá agregarse también copia del poder respectivo.
- Constancia vigente de inscripción ante la AFIP.
- Constancia de CBU de la cuenta bancaria de **titularidad** de la persona jurídica. No se realizarán transferencias a terceros.

En el caso de los municipios o comunas de hasta 10.000 habitantes la plataforma requerirá:

- Nombre del municipio o comuna que se postula, indicando cantidad de habitantes conforme al último censo publicado.
- Nombre y apellido, imagen bifaz del DNI, de la máxima autoridad del municipio o comuna y/o de la máxima autoridad del área de gobierno o ente público municipal responsable de la presentación.

- Norma de designación de la autoridad del Municipio o Comuna y/o área de gobierno o ente municipal que se postula.
- Constancia de inscripción ante AFIP vigente.
- Constancia de CBU de la cuenta bancaria del Municipio o Comuna y/o ente público municipal. No se realizarán transferencias a terceros.

¿CÓMO SE EVALUARÁN LOS PROYECTOS?

Los proyectos serán evaluados por un jurado conformado por 5 miembros.

El mismo evaluará cada presentación considerando los siguientes factores de ponderación:

- Trayectoria y reconocimiento institucional de la organización.
- Valor del proyecto como herramienta de promoción y visibilización de las identidades culturales tradicionalistas y gauchescas
- Valor del proyecto como medio para fortalecer las identidades locales y regionales.
- Análisis de la labor y actividades culturales que la organización realizó en años anteriores.
- Impacto sociocultural, consistencia y factibilidad del proyecto.
- Demanda cultural del territorio e inserción del proyecto.
- Se valorarán los proyectos con inserción en pequeñas localidades y en poblaciones de alta vulnerabilidad social.
- Aporte del proyecto como herramienta para promover y visibilizar la promoción de prácticas que vayan en contra del maltrato de los animales.
- Se utilizarán criterios de equidad razonable en la distribución regional de los proyectos y en el género de las personas responsables de cada organización a cargo del proyecto.

¿DÓNDE SERÁ PUBLICADOS LOS PROYECTOS SELECCIONADOS?

Los proyectos seleccionados serán notificados por correo electrónico y publicados en el sitio oficial del Ministerio de Cultura de la Nación.

¿CÓMO SE HACE EFECTIVO EL PAGO?

Se realiza una única transferencia bancaria, a través del Banco Nación, una vez concluido el proceso administrativo.